ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERITAJE) DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE.

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007
DECRETO 1082 DE 2015

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: Grupo Interno de Trabajo de Transporte**

2. **COMPETENTE CONTRACTUAL:** Dirección Administrativa y Financiera

3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Conforme el artículo 2 del Decreto 869 de 2016, son entidades adscritas al Ministerio de Relaciones Exteriores: 1. Unidad Administrativa Especial Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y 2. Unidad Administrativa Especial Migración.

A su turno, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores es una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con el Decreto Ley 20 del 3 de enero de 1992. Tiene como objetivo principal manejar los recursos a su cargo en moneda nacional o extranjera de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior.

De lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 se asignaron a los ministerios y departamentos administrativos, entre otras las siguientes funciones:

(...)
3. Cumplir con las funciones ya tender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

(...)

9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia. (...)

Particularmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, además de las funciones que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, mediante el artículo 4 del Decreto 869 de 2016 le asignaron las siguientes funciones: 1. Formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado colombiano. 2. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano. 3. Evaluar la política exterior del Estado colombiano y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan. 4. Mantener, en atención a las necesidades e intereses del país, relaciones de todo orden con los demás Estados y Organismos Internacionales, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares colombianas acreditadas en el exterior. 5. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional. 6. Ejercer como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales. 7. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas y programas sectoriales que competen a las diferentes entidades del Estado, cuando tengan relación con la política exterior. 8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. 9. Otorgar el concepto previo para la negociación y celebración de tratados, acuerdos y convenios internacionales, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Jefe de Estado en la dirección de las relaciones internacionales. 10. Participar en los procesos de negociación, con la cooperación de otras entidades nacionales o territoriales, si es del caso, de instrumentos internacionales, así como hacer su seguimiento, evaluar sus resultados y verificar de manera permanente su cumplimiento. 11. Promover y fortalecer la capacidad negociadora de Colombia en relación con los demás sujetos de Derecho Internacional. 12. Participar en la formulación y en la ejecución de la política de comercio exterior y de integración comercial en todos sus aspectos. 13. Orientar y formular la política de cooperación internacional en sus diferentes modalidades y evaluar su ejecución. 14. Conformar y definir, en consulta con las autoridades sectoriales correspondientes, el nivel de las delegaciones que representen al país en las reuniones internacionales de carácter bilateral y multilateral. 15. Presidir las delegaciones que representen al país, cuando así lo disponga el Presidente de la República, en las reuniones de carácter bilateral y multilateral o encomendar dicha función, cuando a ello hubiere lugar, a otras entidades. 16. Administrar el Servicio Exterior de la República y adoptar las medidas necesarias para que opere de conformidad con los lineamientos y prioridades de la política exterior. 17. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. 18. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso, sectoriales

del orden nacional y territorial, cuando sea del caso. 19. Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo. 20. Formular y ejecutar actividades de protección de los derechos de los colombianos en el exterior y ejercer las acciones pertinentes ante las autoridades del país donde se encuentren, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional. 21. Aplicar el régimen de privilegios e inmunidades a los cuales se ha comprometido el Estado colombiano. 22. Tramitar la naturalización de extranjeros y aplicar el régimen legal de nacionalidad en lo pertinente. 23. Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario. Concordancias 24. Actuar como Secretaría Técnica de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. 25. Ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley o le delegue el Presidente de la República.En línea con lo anterior, el artículo 115 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, dispone que los representantes legales de las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Es así como el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante *Resolución No. 0967 del 6 de febrero de 2024* integró y actualizó los Grupos Internos de Trabajo y definió en su **artículo 70** las funciones correspondientes al Grupo Interno de Trabajo de Transporte en los siguientes términos:

(...)

1.Organizar, controlar y ejecutar la prestación del servicio de transporte para el normal funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción de aquellos prestados en el exterior.

(...)

5.Revisar los informes técnicos y mecánicos que soportan la baja o traslado de los vehículos inservibles y legalizar su entrega con el Grupo Interno de Trabajo de Almacén, con excepción de los vehículos del exterior.

(...)

7.Proponer procedimientos necesarios para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de transporte del Ministerio de Relaciones Exteriores, se excluye los servicios prestados en el exterior.

(..)

11.Mantener sistematizadas y actualizadas las hojas de vida del parque automotor de propiedad del ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, o por los cuales sea legalmente responsable, excluidos los que prestan su servicio en el exterior.

(...)

A la fecha el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, cuenta con un parque automotor conformado por cincuenta y un (51) vehículos entre ellos tres (3) motocicletas que apoyan la misión institucional, el funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad, sin embargo, hay un total de veintisiete (27) vehículos que no están activos para atender los requerimientos institucionales, en razón a su obsolescencia y actualización del parque automotor que ha venido adelanto la entidad, los cuales son suficientes para satisfacer el normal desarrollo de las funciones propias de los directivos de la entidad.

De lo expuesto, resulta necesario adelantar las gestiones administrativas pertinentes para definir la destinación de los mencionados vehículos teniendo en cuenta la posibilidad de adelantar cualquiera de los siguientes procedimientos, a saber: baja de bienes muebles o bienes servibles para dar de baja o bienes inservibles para dar de baja o destrucción de bienes muebles dados de baja o baja de bienes por obsolescencia o donación o el que resulte del diagnóstico técnico a efectuar, siempre que no afecten la prestación del servicio de la entidad, para lo cual se realizó solicitud de modificación de la resolución No. 0083F del 11 de enero de 2024 en el comité de Evaluación Técnica de Baja de Bienes Muebles, del día 05 de agosto de 2024, en este se recomendó por parte del comité solicitar la derogación de la resolución antes citada, con los soportes técnicos requeridos entre ellos un avalúo actualizado que dé cuenta del estado de los vehículos y su valor real a la fecha.

Aunado a lo anterior, la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índice de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil, información que resulta necesaria para la toma de decisiones de la administración y con ello optimizar el uso y destinación de las instalaciones que actualmente se encuentran ocupadas por los mencionados vehículos.

Lo aquí expuesto se encuentra enmarcado en lo previsto en el Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", por lo que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores considera técnica y jurídicamente viable adelantar el presente proceso de selección en los términos del presente estudio.

4. OBJETO A CONTRATAR:

4.1. OBJETO

Prestación de servicios para la elaboración del diagnóstico técnico mecánico (avalúo comercial y peritaje) de los vehiculos que hacen parte del parque automotor de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o de aquellos por los cuales sea legal o contractualmente responsable.

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

i. **Especificaciones técnicas detalladas:** Las especificaciones mínimas que deberá ejecutar el contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contractual se encuentran descritas en el numeral 4.4. del presente documento, en todo caso, los vehículos que serán objeto de avalúo serán los descritos a continuación:

Placa	Número de Motor	Número de Chasis	VIN	Marca	Línea	Modelo
OCJ915	F18D4231280KA	KL1PJ5C59CK553830	KL1PJ5C59CK553830	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI505	F18D4226514KA	KL1PJ5C55CK550620	KL1PJ5C55CK550620	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI983	F18D41 79511KA	KL1PJ5C56CK506836	KL1PJ5C56CK506836	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
BG922	F16D3833011C	9GATJ58648B023467	N/A	Chevrolet	Chevrolet Aveo	2008
OCJ907	F18D4227119KA	KL1PJ5C5XCK552136	KL1PJ5C5XCK552136	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI509	F18D4227487KA	KL1PJ5C5XCK551293	KL1PJ5C5XCK551293	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI946	F18D41 79507KA	KL1PJ5C50CK506802	KL1PJ5C50CK506802	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBG926	F16D3833950C	9GATJ58608B023594	N/A	Chevrolet	Chevrolet Aveo	2008
OCJ856	F18D4180213KA	KL1PJ5C51CK505898	KL1PJ5C51CK505898	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI998	F18D41 79510KA	KL1PJ5C54CK505491	KL1PJ5C54CK505491	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ857	F18D4179517KA	KL1PJ5C52CK505358	KL1PJ5C52CK505358	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ864	F18D4179598KA	KL1PJ5C50CK506251	KL1PJ5C50CK506251	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ863	F18D4179593KA	KL1PJ5C54CK506057	KL1PJ5C54CK506057	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ861	F18D4180302KA	KL1PJ5C58CK505607	KL1PJ5C58CK505607	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBG927	F16D3833836C	9GATJ58668B023597	N/A	Chevrolet	Chevrolet Aveo	2008
OBI999	F18D4174838KA	KL1PJ5C54CK505409	KL1PJ5C54CK505409	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI507	F18D4227107KA	KL1PJ5C51CK550999	KL1PJ5C51CK550999	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ865	F18D4179592KA	KL1PJ5C54CK506317	KL1PJ5C54CK506317	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI997	F18D41 80219KA	KL1PJ5C55CK505872	KL1PJ5C55CK505872	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI504	F18D4227488KA	KL1PJ5C55CK551699	KL1PJ5C55CK551699	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ914	F18D4229189KA	KL1PJ5C5XCK553223	KL1PJ5C5XCK553223	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI506	F18D4226511KA	KL1PJ5C5XCK550967	KL1PJ5C5XCK550967	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ866	F18D4179595KA	KL1PJ5C54CK506558	KL1PJ5C54CK506558	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ906	F18D4227123KA	KL1PJ5C52CK551983	KL1PJ5C52CK551983	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ908	F18D4228088KA	KL1PJ5C53CK552379	KL1PJ5C53CK552379	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI508	F18D4227127KA	KL1PJ5C56CK551260	KL1PJ5C56CK551260	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ860	F18D4179501KA	KL1PJ5C54CK505586	KL1PJ5C54CK505586	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012

ii. **Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato, si la contratación está sujeta a los mismos:** La elaboración de los avalúos que se deriven de la ejecución del contrato deberán observar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1673 de 2013 y demás normas concordantes.

iii. **Obligaciones accesorias a la principal, que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato, si aplica.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el FONDO por conducto de la supervisión.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en caso de ser necesario.
8. Allegar al FONDO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
9. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo, previo al inicio de actividades. Nota: Sólo se podrá dar inicio a las actividades con el personal avalado por la supervisión, si ingresa personal nuevo éste debe ser reportado y debidamente aprobado.
10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el FONDO.
11. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Transportar por su cuenta y riesgo, las herramientas, repuestos y demás elementos desde y hacia las instalaciones de la entidad, sin costo adicional.

14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONDO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
17. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
18. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
19. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
21. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique).
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
23. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en numeral *4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN Y/O SERVICIO* del estudio previo y demás documentos del proceso, para lo cual deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato.

2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato los soportes académicos y de experiencia requeridos para el personal mínimo para aprobación del supervisor.

3. Elaborar el diagnóstico técnico mecánico (avalúo comercial y peritaje) de los vehículos relacionados en el *4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* del estudio previo y demás documentos del proceso conforme las especificaciones requeridas en las instalaciones del Ministerio o en el lugar donde se encuentren ubicados los bienes objeto de diagnóstico. En caso de que dicha actividad requiera de desplazamientos y/o traslados, el contratista deberá asumir el costo total, en ningún caso el FONDO reconocerá valores adicionales por este concepto.

4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la permanencia e idoneidad del personal mínimo ofertado con su propuesta, el cual deberá velar por la correcta y oportuna ejecución de las actividades contratadas. Todo el personal debe cumplir con los requerimientos de formación académica y experiencia exigidos por la entidad, en caso de presentar cambios en el equipo mínimo, este deberá ser reportado y debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

5. Elaborar un informe final en el cual se detallen las actividades ejecutadas que incluya cuando menos: información de la entidad solicitante, factores de evaluación de la entidad solicitante, ficha técnica de cada bien objeto de diagnóstico, resumen y certificado de avalúo, registro fotográfico y concepto de viabilidad para dar de baja o desintegración física total de los vehículos.

6. El contratista debe contemplar e implementar todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice las instalaciones eléctricas, como para las demás personas que estén cerca de las instalaciones eléctricas y transeúntes del sector. Cualquier accidente que comprometa las instalaciones eléctricas será responsabilidad del contratista y será responsabilidad de éste, el repararlas en dicha eventualidad.

7. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

8. El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato. En ningún caso el FONDO reconocerá valores adicionales a los inicialmente pactados.

9. Dotar al personal para el desarrollo de las actividades de los elementos de protección personal de acuerdo con el objeto del contrato y la normatividad de seguridad industrial vigente y entregar un documento de identificación a todos los miembros del equipo de trabajo, el cual deberán portar durante la ejecución del contrato.

10. Garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, demarcar y señalizar debidamente el área de trabajo y las áreas adyacentes en todos los casos y sin excepción alguna, esta señalización se debe realizar en la totalidad de los pisos intervenidos y debe advertir de los riesgos latentes de las actividades desarrolladas.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El mencionado objeto comprende las siguientes actividades que se encuentran en la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181505	Servicios de transportes, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

GENERALIDADES

El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá realizar las siguientes actividades generales:

- Revisión e inspección general de vehículos y valorización de estos.
- Análisis y determinación del valor de reposición y el valor razonable de cada vehículo.
- Para el caso de los vehículos: Calcular depreciación teniendo en cuenta vida útil remanente, valor de reposición y valor razonable.
- En el caso de reparaciones importantes certificadas, se establecerá un ajuste a su vida útil.
- Determinación de los factores de estado y comercialidad.
- Determinación del avalúo comercial.

FACTORES A TENER EN CUENTA

En el proceso de avalúo, se deberán tener en cuenta factores como:

- Estado, funcionamiento actual y mantenimiento preventivo y correctivo requerido para el vehículo.
- Determinación y levantamiento de la información del vehículo.
- Definición de la vida remanente del vehículo.
- Funcionamiento en el momento de la visita.
- Búsqueda de información: marca, año de fabricación y especificaciones técnicas que apliquen para la identificación del bien.
- Recolección de la documentación que exista de los vehículos.

- Investigación de valores de reposición o estudio de mercado.
- Evaluación de la información recolectada para posteriormente practicar el cálculo de avalúo, teniendo en cuenta su valor (incluyendo el valor de reposición cuando aplique), vida útil, depreciación, información de los representantes y nuestro banco de datos.
- Toma de archivo fotográfico.

INFORME FINAL

Se deberá entregar un informe final, con la siguiente información:

- Información de la entidad solicitante.
- Factores de valuación para vehículos.
- Metodología de inventario y avalúo utilizado.
- Ficha técnica de cada bien, que corresponde a la información que identifica al bien en su matrícula o registro.
- Resultados de las actividades a realizar.
- Improntas.
- Resumen y certificado de avalúo.
- Registro fotográfico.
- Concepto de viabilidad para dar de baja o desintegración física total de los vehículos.
- Vigencia del avalúo.

4.5. ESPECIFICACIONES MINIMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, establecidas en el **Estudio previo.** En ese sentido, el proponente, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el estudio previo y demás documentos del proceso.

5.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, para lo cual a continuación se enuncian los requisitos mínimos que deben acreditar con su propuesta:

A. CANTIDAD Y VALOR DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la suscripción de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán estar relacionados con la ***prestación del servicio de diagnostico técnico mecánico (avalúo comercial y peritaje) de vehículos.***

B. VALOR EJECUTADO

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
$23.649.999,97	18,19

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores tomará el valor del contrato en la fecha de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

SALARIOS MÍNIMOS AÑOS ANTERIORES

AÑO	SMLMV
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo.

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Para efectos de la verificación de la Entidad contratante, el proponente deberá allegar la certificación de cada uno de los contratos, con el fin de validar las actividades desarrolladas. Las certificaciones que se aporten deberán tener cuando mínimo la información que a continuación se señala:

a) Nombre razón o denominación social del contratante, proponente NIT, dirección, correo electrónico y teléfonos.
b) Número del contrato
c) Objeto de contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
e) Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
f) Estado actual del contrato (en ejecución, ejecutado, terminado o liquidado)
g) Actividades desarrolladas.

Nota 1: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le

acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. La experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No se podrá acumular la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, certificaciones correspondientes a subcontratos, ni certificaciones expedidas por la interventoría.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. La experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las

estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores verifique internamente la real ejecución de estos.

Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazara la oferta cuando las certificaciones evidencien:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

5.2.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el FONDO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Mínima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las MiPymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a MiPymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional. El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

<table>
<tr><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>CONDICIÓN DIFERENCIAL</th></tr>
<tr><td>

1. <u>EXPERIENCIA A ACREDITAR</u>

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de publicación del presente proceso de contratación.

2. <u>OBJETO DE LOS CONTRATOS</u>

El objeto de los contratos aportados deberá estar relacionado con la ***prestación del servicio de diagnostico técnico mecánico (avalúo comercial y peritaje) de vehículos.***

3. <u>VALOR EJECUTADO</u>

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:

<table>
<tr><th>PRESUPUESTO OFICIAL (100%)</th><th>SMMLV</th></tr>
<tr><td>$23.649.999,97</td><td>18,19</td></tr>
<tr><th>PRESUPUESTO OFICIAL (80%)</th><th>SMMLV</th></tr>
<tr><td>$18.919.999,976</td><td>14,55</td></tr>
</table>

</td><td>MiPyme en el sistema de compras públicas</td></tr>
</table>

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral **5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)** del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso de selección, se dará traslado a los posibles cotizantes por el término de un día para allegar solicitud de limitación a la convocatoria a MiPymes, dicha solicitud deberá ser remitida por el módulo de mensajes de la plataforma Secop II, y dicho plazo corresponderá a lo establecido en el cronograma del proceso. El presente proceso quedará limitado a MiPymes siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes por parte de MiPymes nacionales de lo contrario no procederá. Dicha solicitud debe venir acompañada con su correspondiente acreditación de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.3. FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar durante la ejecución del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo requerido, garantizando la continua, oportuna y calidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, el proponente en su propuesta deberá adjuntar el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, el cual deberá ser suscrito en forma conjunta por el Representante Legal del Proponente y cada uno del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, como se detalla a continuación:

PROFESIONAL	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO
COORDINADOR	Profesional en Ingeniería Catastral o Ingeniero Civil o Ingeniería mecánica y/o automotriz, con tarjeta o matrícula profesional vigente, debidamente registrado en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores). **Experiencia general:** Cuatro (4) años de experiencia profesional como Avaluador de bienes muebles. **Experiencia Especifica:** dos (2) años de experiencia profesional especifica como Avaluador de vehículos de transporte terrestre, tales como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares
TÉCNICO EN AVALÚOS	Técnico en avalúos con curso de peritaje y/o inspección de vehículos usados, debidamente registrado en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores) Experiencia: dos (2) años como avaluador de bienes muebles.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar al supervisor, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución**, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia específica requerida para cada uno de los perfiles. Esta información deberá coincidir con la reportada en el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO**.

Para acreditar la formación académica de cada uno de los profesionales, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

-Fotocopia de diploma y/o actas de grado y/o certificados de obtención del título correspondiente.
-Tarjeta, Matrícula profesional o licencia expedida por los respectivos Consejos Profesionales y certificado de vigencia o de antecedentes disciplinarios profesionales, en los casos en que aplique.
-Para el caso de los profesionales cuya tarjeta, matricula profesional o licencia no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta y se debe anexar adicionalmente certificado de vigencia de la matrícula, expedida por el organismo competente.

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente adjudicatario deberá aportar las certificaciones, contratos y actas de liquidación, en la que conste experiencia requerida y que contenga como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
b) Nombre y número de identificación del trabajador.
c) Cargo desempeñado por el profesional
d) Objeto y/o actividades acordes a la experiencia requerida.
e) Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección).
f) Firma y cargo de la persona facultada que expide la certificación.

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad del equipo de trabajo que el oferente aporte.

5.4. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO CRITERIOS DE SISTEMA DE GESTION – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá aportar junto con su propuesta el **ANEXO CUMPLIMIENTO DEL SG - SST** con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas directos, indirectos y proveedores del Ministerio de Relaciones Exteriores (GH-MA-06).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el presupuesto de la presente contratación, se solicitó una cotización a cuatro (4) proveedores, a saber, COLSERAUTOS, DIAGNOSTICAR, AUTOSMONGUI, INVER TRACK y WR INGENIEROS AVALUADORES SAS, de los cuales solo presentaron INVER TRACK y WR INGENIEROS AVALUADORES SAS con los siguientes resultados:

PROVEEDOR	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	TOTAL
INVER TRACK	27	$ 851.851,85	$ 23.000.000	$ 4.370.000	$ 27.370.000
WR INGENIEROS AVALUADORES SAS	27	$900.000	$ 24.300.000	$ 4.617.000	$ 28.917.000

Anexamos las cotizaciones recibidas

Luego de recibir y analizar las cotizaciones que se relacionaron anteriormente, se pudo evidenciar que el precio individual del avalúo **promedio** es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 875.925,92).**

Así las cosas, se estima que el valor del contrato a celebrar será hasta por la suma **DE VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($23.649.999,97).** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.

- **ANALISIS DEL SECTOR**

ENTIDAD	OBJETO	N.° DE PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	Realizar el avalúo técnico y comercial a algunos vehículos propiedad del Departamento Nacional de Planeación.	DNP-MC-020-2021	Mínima Cuantía	INVER TRACK SAS	$ 2.150.000
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Prestar el servicio de avalúo comercial certificado para cada uno de los catorce (14) vehículos multimarca y una motocicleta, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	MADR-MC-012-2021	Mínima Cuantía	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	$3.451.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	servicio de peritaje externo para realizar los avalúos de dos vehículos clasificados dentro del segmento de campero - camionetas modelo 2010 y 2016 respectivamente pertenecientes a la	UNBAC-PMC014	Mínima Cuantía	LUIS E CARVAJALINO S	$ 1.100.000

ENTIDAD	OBJETO	N.° DE PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
	institución universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar				

- **ESTUDIO DE MERCADO**

El sector terciario de servicios, Es el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Así mismo, el sector terciario genera ingresos al país.

En primer trimestre de 2024pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. (ver tabla 1)

En el primer trimestre de 2024pr, el PIB en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2024pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 5,3% y contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2023P - 2024PR primer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2023P / 2022P	2024PR / 2023PR	2024PR / 2023PR
	I / I	I / I	I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	3,6	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	1,5	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	-4,5	1,9
Construcción	-3,1	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,5	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	1,9	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	23,0	-3,0	-2,6
Actividades inmobiliarias	1,9	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,9	0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	0,1	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,3	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**2,4**	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	6,2	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
PRpreliminar
Pprovisional

Por lo anterior, se estima que el valor del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($23.649.999,97).**

La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183624 del 20 de septiembre de 2024, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso la ejecución del contrato podrá exceder la vigencia 2024.

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Se realizará UN (1) ÚNICO PAGO por el 100% del valor total del contrato, contra la entrega efectiva de los diagnósticos requeridos y pactados contractualmente, presentando el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el valor ofertado en la propuesta para estos bienes. Dicho pago se efectuará con la presentación de la (s) factura (s) acompañada de la entrada al almacén, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia. El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación original reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta, persona natural o jurídica.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Anexo con la factura de los servicios efectivamente prestados se deberá presentar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo a **COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRANSPORTE** del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio o, quién haga sus veces o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
3. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender estos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia compra eficiente mediante correo electrónico
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
8. El supervisor deberá verificar, en caso de que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión de este.
10. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato
11. Informar del ingreso de los elementos al Almacén de la Entidad en caso de que se requiera.

10. JUSTIFICACIÓN DE EXIGIR CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad no requiere habilitación de naturaleza financiera.

11. JUSTIFICACIÓN DE EXIGIR GARANTÍAS

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI___X__ NO_____

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Nota 1: El futuro contratista se obliga a realizar la entrega de las garantías indicadas en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la oferta que se derive de la adjudicación del proceso de selección pública.

Nota 2: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía aportada hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las eventuales modificaciones contractuales y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

12. GRANDES SUPERFICIES

SE HARÁ USO DE LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES: SI_____ NO__X__

13. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO

Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

Bogotá D.C. Fecha: 01 de octubre de 2024.

CRISTOPHER ALEX POLANCO NÚÑEZ
COORDINADOR GRUPO INTERNO DE TRABAJO TRANSPORTE.

Revisó: Cristopher Alex Polanco Núñez Coordinador GIT Transporte
Elaboró: Mayra Alexandra Rodríguez Escobar GIT Transporte / Ingrith Natalia Martínez Usuga DAF
Aprobó: Ruth Margarita Ochoa Ramírez Directora Administrativa y Financiera